



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES																																			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento																																
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.																																			
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO																																			
1.3 Para proyectos de inversión.																																			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN																																			
MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL																																			
1.3.2 Código BPIN																																			
202300000000027																																			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)																																			
N/A																																			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN																																			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)																																			
2.1.1 Número	RESOLUCIÓN N.º 0340	2.1.2 Fecha	28 de enero de 2026																																
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones																																			
<table><tbody><tr><td>72101500 REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS, Julio</td><td>Agosto</td><td>4 Mes (s)</td><td>Selección abreviada menor cuantía</td><td>Presupuesto de entidad nacional</td><td>926.000.000 COP</td><td>926.000.000 COP</td><td>No</td></tr><tr><td>72151500 DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, TRÁMITES,</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>80101600 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS,</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>81101500 LEGALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, P (..)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>				72101500 REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS, Julio	Agosto	4 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	926.000.000 COP	926.000.000 COP	No	72151500 DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, TRÁMITES,								80101600 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS,								81101500 LEGALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, P (..)							
72101500 REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS, Julio	Agosto	4 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	926.000.000 COP	926.000.000 COP	No																												
72151500 DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, TRÁMITES,																																			
80101600 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS,																																			
81101500 LEGALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, P (..)																																			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD																																			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)																																			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación																																			
De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.																																			

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228, 254 al 257 de la “Constitución Política” norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

La Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia) en el artículo 103, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, en su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto, concierne a esta oficina atender lo referente a mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales.

En desarrollo de las funciones antes descritas y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial 2025–2039, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia ha venido adelantando acciones encaminadas al fortalecimiento de la sostenibilidad, la eficiencia energética y la modernización de la infraestructura física de las sedes judiciales bajo su administración, promoviendo la incorporación de soluciones tecnológicas que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos, la optimización de los costos de funcionamiento y la implementación de estrategias orientadas a la transición energética.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1 Articulación con el Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial

El Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial 2025-2039 constituye el principal instrumento de planificación para la administración, conservación y modernización de los activos inmobiliarios de la Rama Judicial.

Este instrumento estratégico establece que las intervenciones sobre la infraestructura física deben orientarse no solo al mantenimiento de las edificaciones, sino también a la incorporación de criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, resiliencia, innovación tecnológica y optimización del gasto público, permitiendo que los inmuebles evolucionen hacia modelos de operación más eficientes y ambientalmente responsables.

En este contexto, la implementación de sistemas de generación mediante fuentes no convencionales de energía renovable representa una de las estrategias que contribuyen al fortalecimiento de la infraestructura institucional, al reducir la dependencia de fuentes convencionales de energía, optimizar el uso de los recursos públicos destinados al funcionamiento de las sedes judiciales y mejorar el desempeño energético de los inmuebles.

La ejecución del presente proyecto se encuentra alineada con dichos lineamientos estratégicos, en la medida en que busca incorporar soluciones de generación fotovoltaica dentro de dos de las principales sedes judiciales del departamento del Quindío, promoviendo la modernización de la infraestructura física bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia.

1.2 Auditorías energéticas como fundamento técnico del proyecto.

Como parte de la estrategia nacional de fortalecimiento de la infraestructura judicial, durante la vigencia 2025 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantó auditorías energéticas en diferentes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, en desarrollo del Contrato N.º 220 de 2024, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios de consultoría para la realización de auditorías energéticas a edificaciones judiciales a nivel nacional.

En el caso de los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá, dichas auditorías permitieron establecer la línea base de consumo energético de cada inmueble, evaluar su comportamiento operacional, identificar oportunidades de mejora y analizar diferentes alternativas para incrementar la eficiencia energética de las edificaciones.

Los resultados obtenidos evidenciaron que ambas sedes presentan condiciones favorables para la incorporación de sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red (On-Grid), debido a sus perfiles de consumo, disponibilidad preliminar de áreas para instalación y potencial de reducción del consumo de energía proveniente de la red convencional.

Las auditorías concluyeron igualmente que la generación fotovoltaica constituye una de las medidas de mayor impacto técnico, económico y ambiental para mejorar el desempeño energético de ambos inmuebles, razón por la cual recomendaron avanzar en la estructuración del correspondiente proyecto de inversión.

1.3 Identificación de la necesidad.

Con fundamento en las funciones asignadas a la Dirección Seccional, en los lineamientos establecidos por el Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial y en los resultados de las auditorías energéticas realizadas en los inmuebles objeto de intervención, se identificó la necesidad de implementar una solución integral de generación de energía mediante sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red para los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá.

La necesidad institucional no se limita al suministro e instalación de equipos. La naturaleza del proyecto exige una etapa previa de estructuración técnica que permita definir, con base en las condiciones reales de cada inmueble, las características definitivas del sistema, su capacidad de generación, la viabilidad estructural y eléctrica de las edificaciones, el esquema de conexión con el operador de red, el cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable y los trámites requeridos para su legalización y puesta en operación.

En consecuencia, el proyecto comprende dos componentes complementarios e inseparables. El primero corresponde al desarrollo de los estudios, diagnósticos, diseños, memorias de cálculo y demás actividades técnicas necesarias para estructurar adecuadamente la solución energética. El segundo comprende la ejecución integral del proyecto, incluyendo el suministro, instalación, integración, pruebas, certificación, legalización y puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico, garantizando su operación conforme a la normativa vigente.

De esta manera, la contratación propuesta responde a una necesidad institucional plenamente identificada y técnicamente sustentada, orientada a fortalecer la infraestructura física judicial mediante la incorporación de una solución energética eficiente, sostenible y alineada con las políticas nacionales de transición energética y con los objetivos de modernización de la Rama Judicial.

1.3.1 Descripción General

Con el propósito de fortalecer la infraestructura física de la Rama Judicial y avanzar en la implementación de soluciones orientadas a la eficiencia energética y el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía renovable, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia proyecta la ejecución de un sistema de generación de energía solar fotovoltaica conectado a la red (On-Grid), destinado al abastecimiento parcial de la demanda energética de dos de las principales sedes judiciales del departamento del Quindío.

El proyecto contempla la ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para el diseño, construcción, instalación, legalización y puesta en funcionamiento del sistema, garantizando su adecuada integración con la infraestructura eléctrica existente y su operación conforme a la regulación vigente.

La solución propuesta busca optimizar el consumo de energía proveniente de la red eléctrica convencional, mejorar el desempeño energético de las edificaciones y contribuir a la modernización de la infraestructura institucional mediante la incorporación de tecnologías de generación distribuida.

1.3.2 Sedes objeto de intervención

El proyecto será ejecutado en los siguientes inmuebles de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia:

- Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", ubicado en el municipio de Armenia, Quindío.
- Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe", ubicado en el municipio de Calarcá, Quindío.

Estas edificaciones concentran una parte importante de la actividad judicial del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, razón por la cual su adecuada operación constituye un elemento esencial para la prestación continua del servicio de administración de justicia.

La selección de estas sedes obedece a los resultados de las auditorías energéticas realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las cuales identificaron condiciones técnicas favorables para la implementación de sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red.

1.4 Ubicación del proyecto.

Las intervenciones se desarrollarán dentro de las instalaciones de los inmuebles antes descritos, utilizando las áreas técnicamente viables que se determinarán durante la etapa de estudios y diseños.

La ubicación definitiva de los módulos fotovoltaicos, inversores, canalizaciones, sistemas de protección, equipos de medición y demás componentes será definida por el contratista durante la elaboración de los estudios y diseños, con fundamento en los análisis estructurales, eléctricos, arquitectónicos y de radiación solar requeridos para garantizar la seguridad, eficiencia y confiabilidad del sistema.

La instalación deberá realizarse respetando las condiciones funcionales de las edificaciones y procurando minimizar cualquier afectación sobre la prestación del servicio judicial durante la ejecución de las obras.

1.5 Alcance del proyecto.

El proyecto comprende la ejecución integral de todas las actividades necesarias para que los sistemas solares fotovoltaicos sean entregados completamente instalados, legalizados y en operación.

Para tal efecto, el contratista deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaboración de estudios, diagnósticos técnicos, diseños y memorias de cálculo.
- Evaluación de la capacidad estructural y eléctrica de las edificaciones.
- Diseño del sistema fotovoltaico y de las obras complementarias requeridas.
- Obtención de permisos, conceptos, aprobaciones y trámites necesarios ante las autoridades y el operador de red, cuando corresponda.
- Suministro de paneles solares, inversores, estructuras, sistemas de protección, cableado, tableros, equipos de medición y demás componentes requeridos.
- Ejecución de las obras civiles, eléctricas, mecánicas y de montaje necesarias para la implementación del proyecto.
- Integración del sistema fotovoltaico con la infraestructura eléctrica existente.
- Realización de pruebas de funcionamiento, puesta en servicio y verificación del cumplimiento de los parámetros de diseño.
- Legalización de la conexión del sistema ante el operador de red y demás entidades competentes.
- Capacitación al personal designado por la Entidad para la operación básica del sistema.
- Entrega de planos récord, memorias técnicas, manuales de operación y mantenimiento, garantías, certificados de conformidad y demás documentación técnica derivada del contrato.

El alcance contractual comprende igualmente el suministro de todos los materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra especializada, ensayos, certificaciones y demás recursos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema durante su puesta en operación.

1.6 Diagnóstico técnico.

1.6.1 Comportamiento del consumo energético.

Las auditorías energéticas realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial permitieron caracterizar el comportamiento del consumo eléctrico de los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá, estableciendo la línea base energética de ambas edificaciones y el comportamiento de su demanda durante la operación normal de los inmuebles.

Los resultados evidencian que las dos sedes presentan un consumo permanente de energía asociado al funcionamiento continuo de despachos judiciales, salas de audiencia, áreas administrativas, sistemas de iluminación, equipos de cómputo, redes de comunicaciones, ascensores, sistemas de seguridad electrónica, climatización y demás cargas indispensables para la prestación del servicio de administración de justicia.

A diferencia de otras edificaciones cuyo consumo presenta altas variaciones estacionales, las sedes judiciales mantienen una demanda relativamente estable durante la jornada laboral, condición que favorece técnicamente la implementación de sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red, ya que la mayor parte de la energía generada puede ser autoconsumida de manera inmediata, reduciendo la dependencia de la energía suministrada por el operador de red.

Este comportamiento permite proyectar un mayor aprovechamiento de la generación fotovoltaica, incrementando la eficiencia del sistema y optimizando la relación entre la energía producida y la energía efectivamente consumida por la infraestructura judicial.

El comportamiento histórico del consumo de energía de las sedes objeto del proyecto se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. Histórico de costos de energía año 2025

Mes	Palacio de Justicia Armenia (kWh)	Palacio de Justicia Calarcá (kWh)	Consumo Total (kWh)
Enero	14.885	5.492	20.377
Febrero	22.352	7.034	29.386
Marzo	20.129	5.887	26.016
Abril	20.863	5.761	26.624
Mayo	18.704	3.619	22.323
Junio	22.122	7.488	29.610
Julio	22.344	7.071	29.415
Agosto	22.093	7.739	29.832
Septiembre	23.189	6.823	30.012
Octubre	21.579	6.707	28.286
Noviembre	19.692	5.836	25.528
Diciembre	19.181	6.856	26.037
Total anual	247.133	76.313	323.446

Fuente: Recibos de pago de servicios públicos

1.6.2 Impacto económico del consumo eléctrico.

El análisis del histórico de consumos y facturación permitió establecer que el servicio de energía constituye uno de los componentes permanentes de los costos de funcionamiento de ambas sedes judiciales.

Si bien el suministro de energía resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio público de administración de justicia, el incremento progresivo de los costos asociados al consumo eléctrico genera una presión constante sobre los recursos destinados al funcionamiento institucional.

En este contexto, la incorporación de sistemas de autogeneración mediante fuentes no convencionales de energía renovable constituye una estrategia orientada a reducir parcialmente la energía adquirida al operador de red, optimizando el uso de los recursos públicos sin afectar las condiciones de operación de las sedes judiciales.

La implementación del sistema fotovoltaico no elimina la dependencia de la red eléctrica convencional; sin embargo, permite disminuir el volumen de energía demandada durante las horas de mayor generación solar, generando ahorros acumulativos durante la vida útil del proyecto.

La información correspondiente al comportamiento de la facturación del servicio de energía y al costo promedio del consumo se resume en la Tabla 2.

Tabla 2. Histórico de costos de energía

Mes	Palacio de Justicia Armenia	Palacio de Justicia Calarcá	Valor Total
Enero	\$ 15.038.284,0	\$ 4.719.724,0	\$ 19.758.008,0
Febrero	\$ 22.854.032,0	\$ 6.075.286,0	\$ 28.929.318,0
Marzo	\$ 21.716.965,0	\$ 5.075.749,0	\$ 26.792.714,0
Abril	\$ 21.181.235,0	\$ 4.659.866,0	\$ 25.841.101,0
Mayo	\$ 19.421.575,0	\$ 3.012.002,0	\$ 22.433.577,0
Junio	\$ 22.513.542,0	\$ 6.574.149,0	\$ 29.087.691,0
Julio	\$ 21.761.632,0	\$ 5.425.956,0	\$ 27.187.588,0
Agosto	\$ 22.810.126,0	\$ 8.054.614,0	\$ 30.864.740,0
Septiembre	\$ 22.523.075,0	\$ 5.405.536,0	\$ 27.928.611,0
Octubre	\$ 21.871.018,0	\$ 5.460.306,0	\$ 27.331.324,0
Noviembre	\$ 19.841.055,0	\$ 4.912.432,0	\$ 24.753.487,0
Diciembre	\$ 18.905.316,0	\$ 5.122.303,0	\$ 24.027.619,0
Costo anual	\$ 250.437.855,00	\$ 64.497.923,00	\$ 314.935.778,00

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3. Indicadores económicos del consumo

Indicador	Armenia	Calarcá
Consumo anual	247.133 kWh	76.313 kWh
Facturación anual	\$ 250.437.855,00	\$ 64.497.923,00
Valor promedio kWh	\$ 1013,37	\$ 845,18
Consumo promedio mensual	20.594,42 kWh	6359,42 kWh
Valor promedio kWh mensual	\$ 20.869.821,25	\$ 5.374.826,92

Fuente: Elaboración Propia

1.6.3 Condiciones del sistema eléctrico existente

Las auditorías energéticas también permitieron identificar las características generales de la infraestructura eléctrica instalada en cada una de las edificaciones.

El sistema eléctrico de ambas sedes dispone de las condiciones básicas para evaluar la incorporación de generación distribuida conectada a la red, aunque resulta indispensable desarrollar los estudios especializados que permitan determinar la configuración definitiva del proyecto.

En consecuencia, antes de la instalación del sistema será necesario verificar, entre otros aspectos:

- capacidad disponible de tableros generales

- condiciones de los alimentadores eléctricos
- niveles de carga
- coordinación de protecciones
- calidad de la energía
- capacidad de conexión del sistema fotovoltaico
- requisitos del operador de red
- sistemas de puesta a tierra
- condiciones de seguridad eléctrica exigidas por el RETIE.

Estos aspectos únicamente podrán definirse mediante la elaboración de los estudios y diseños detallados que forman parte del alcance del contrato.

Tabla 4. Diagnóstico preliminar del sistema eléctrico

Aspecto evaluado	Armenia	Calarcá
Nivel de tensión	Nivel de Tensión 1	13.2 kV (Nivel de Tensión 2)
Tipo de acometida	Subterránea en baja tensión	Aérea en media tensión
Transformador	Tipo pedestal en aceite (300 kVA) Propiedad de la EDEQ	Tipo seco (300 kVA)
Tablero general	Tablero General de Baja Tensión (TGBT) en buen estado físico y operativo	Tablero General de Baja Tensión (TGBT) en buen estado físico y operativo
Sistema de puesta a tierra	Conexión y Equipotencialización de puesta a tierra (PT)	Conexión y Equipotencialización de puesta a tierra (PT)

Fuente: Elaboración Propia

Los resultados contenidos en la Tabla 4 constituyen una evaluación preliminar y deberán ser verificados durante la elaboración de los estudios y diseños del proyecto.

1.6.4 Evaluación preliminar de las cubiertas

Como parte de las auditorías energéticas realizadas en los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá, se efectuó una evaluación preliminar de las condiciones físicas de las cubiertas y del espacio disponible para la eventual implementación de un sistema solar fotovoltaico conectado a la red. Esta evaluación permitió establecer que ambas sedes cuentan con áreas técnicamente aprovechables para el desarrollo del proyecto.

En el caso del Palacio de Justicia de Armenia, la evaluación identificó superficies en cubierta aptas para la instalación de módulos solares, con condiciones que permiten el aprovechamiento del recurso solar sin afectar la operación normal del edificio. De igual forma, se evidenció la posibilidad de utilizar superficies existentes, integrar el sistema a la infraestructura actual y evitar la necesidad de nuevas construcciones.

Respecto del Palacio de Justicia de Calarcá, la auditoría permitió identificar áreas disponibles en cubierta con potencial para la instalación de módulos fotovoltaicos, compatibles con la demanda energética del inmueble, cuya disposición posibilita la integración del sistema dentro de la infraestructura existente y su implementación sin requerir intervenciones civiles de gran magnitud.

No obstante, la información obtenida durante la auditoría energética corresponde a una evaluación preliminar de viabilidad. Por tal razón, la definición de la solución técnica definitiva requiere desarrollar los estudios

especializados previstos dentro del alcance del contrato, entre ellos los levantamientos técnicos, estudios estructurales, análisis de capacidad portante, validación de cargas, evaluación de las condiciones de soporte, revisión de patologías existentes, diseños estructurales y definición de los sistemas de anclaje y montaje, con el fin de garantizar la estabilidad, seguridad y compatibilidad de las cubiertas donde serán instalados los módulos fotovoltaicos.

En consecuencia, los resultados de la auditoría constituyen el soporte técnico inicial que evidencia la viabilidad del proyecto, mientras que los estudios de ingeniería permitirán definir las condiciones definitivas para la implementación del sistema fotovoltaico en cada una de las sedes.

Tabla 5. Características preliminares de las cubiertas

Variable	Armenia	Calarcá
Tipo de cubierta	Cubierta Canaleta Metálica Estructural 610, Cal. 20 Aluzinc AZ 50	Teja Tipo sándwich grafiada
Área disponible (m²)	2024,98	746,32

Fuente: Elaboración Propia

Nota 1: Las áreas identificadas durante la auditoría energética corresponden a una evaluación preliminar y deberán ser confirmadas mediante los estudios estructurales y de ingeniería del proyecto.

1.6.5 Viabilidad técnica del sistema solar fotovoltaico conectado a la red (On-Grid)

Las auditorías energéticas realizadas en los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá evidenciaron que ambas sedes presentan un comportamiento de consumo compatible con la implementación de un sistema solar fotovoltaico conectado a la red (On-Grid). Los resultados del diagnóstico permitieron establecer que actualmente los inmuebles no cuentan con generación energética propia, dependen totalmente del suministro del operador de red y mantienen un perfil de consumo estable durante la jornada de operación, condiciones que favorecen el aprovechamiento de la energía generada mediante fuentes solares.

Bajo estas condiciones, la implementación de un sistema On-Grid permitirá incorporar una fuente de generación complementaria que atenderá parcialmente la demanda energética de las sedes durante los períodos de producción solar, reduciendo el consumo de energía proveniente de la red eléctrica convencional y optimizando el desempeño energético de la infraestructura judicial. Tal como se concluye en el documento base, esta solución no reemplaza la infraestructura eléctrica existente, sino que la complementa y mejora su eficiencia operativa.

Las auditorías energéticas también permitieron establecer que la infraestructura eléctrica existente ofrece condiciones favorables para integrar un sistema de generación fotovoltaica conectado a la red, sin que se identifiquen requerimientos de modificaciones estructurales complejas para su incorporación. No obstante, la configuración definitiva del sistema, su capacidad de generación, el esquema de conexión, las especificaciones de los equipos y las condiciones de integración con la infraestructura eléctrica serán definidas durante la elaboración de los estudios y diseños que forman parte del alcance del contrato.

Durante el análisis técnico también se evaluó la conveniencia de alternativas con almacenamiento de energía. El documento concluye que, para las condiciones operativas de las sedes judiciales, no se evidencian problemas de continuidad del servicio que justifiquen la implementación de sistemas híbridos con baterías,

los cuales implican mayores costos de inversión, una mayor complejidad técnica y mayores requerimientos de mantenimiento. En consecuencia, la alternativa On-Grid representa la solución más adecuada desde el punto de vista técnico y económico para las necesidades identificadas.

Tabla 6. Comparación de alternativas tecnológicas

Criterio	On Grid	Off Grid	Híbrido
Aprovecha la red eléctrica	✓	X	✓
Requiere baterías	X	✓	✓
Menor costo de inversión	✓	X	X
Menor mantenimiento	✓	X	X
Mayor eficiencia económica	✓	X	Parcial
Recomendado para sedes judiciales	✓	X	Parcial

Fuente: Elaboración Propia

1.7 Justificación técnica de la solución propuesta

1.7.1 Selección del sistema solar fotovoltaico conectado a la red (On-Grid)

Como resultado de las auditorías energéticas realizadas en los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá, se evaluaron las condiciones de consumo energético, la infraestructura eléctrica existente y el potencial para la incorporación de generación mediante fuentes no convencionales de energía renovable.

Con base en dicho análisis, se identificó que la alternativa técnicamente más adecuada corresponde a la implementación de un sistema solar fotovoltaico conectado a la red (On-Grid), debido a que las edificaciones presentan un consumo permanente de energía durante su jornada de operación y cuentan con suministro continuo por parte del operador de red. Estas condiciones permiten que la energía generada por el sistema fotovoltaico sea utilizada directamente para atender parte de la demanda de las sedes judiciales, disminuyendo el consumo de energía proveniente de la red convencional.

Adicionalmente, esta configuración permite mantener el suministro eléctrico desde la red cuando la generación solar resulta insuficiente para cubrir la demanda, garantizando la continuidad de la operación de las edificaciones sin modificar el esquema de abastecimiento existente.

1.7.2 Análisis de alternativas de generación.

Durante el proceso de evaluación técnica se analizaron diferentes configuraciones para la implementación del sistema fotovoltaico, considerando las condiciones de operación de las sedes judiciales y los resultados obtenidos en las auditorías energéticas.

El análisis concluyó que la incorporación de un sistema con almacenamiento mediante baterías no resulta necesaria para las condiciones actuales de funcionamiento de los inmuebles, debido a que el suministro de

energía eléctrica es prestado de manera permanente por el operador de red y la demanda energética identificada puede ser atendida mediante un esquema de autogeneración conectado a dicha red.

En consecuencia, la alternativa On-Grid representa la solución técnica más apropiada para el proyecto, al permitir el aprovechamiento de la energía solar sin incorporar sistemas adicionales de almacenamiento que incrementen la complejidad del proyecto.

1.7.3 Justificación para no incorporar sistemas de almacenamiento con baterías.

Las auditorías energéticas no identificaron la necesidad de implementar sistemas de almacenamiento de energía para garantizar la operación de las sedes objeto del proyecto.

En efecto, las edificaciones continúan disponiendo del suministro permanente del operador de red, por lo que la incorporación de baterías no constituye un requisito para asegurar la continuidad del servicio eléctrico. Bajo estas condiciones, la utilización de sistemas de almacenamiento implicaría una mayor inversión inicial, mayores requerimientos de mantenimiento y una mayor complejidad en la operación del sistema, sin que ello represente beneficios proporcionales para las condiciones de funcionamiento identificadas durante la evaluación energética.

Por esta razón, el proyecto se orienta hacia una solución de autogeneración conectada a la red, manteniendo la infraestructura eléctrica existente como respaldo natural del sistema.

1.7.4 Viabilidad técnica del proyecto

La información obtenida durante las auditorías energéticas permitió establecer que las sedes objeto del proyecto presentan condiciones favorables para la implementación de un sistema solar fotovoltaico conectado a la red.

No obstante, la definición de las características técnicas definitivas del sistema requiere el desarrollo de los estudios, diseños y memorias de cálculo previstos dentro del alcance del contrato, mediante los cuales se determinarán, entre otros aspectos, la capacidad instalada, la configuración del sistema, la distribución de los módulos fotovoltaicos, las especificaciones de los equipos, las condiciones de conexión con la infraestructura existente y el cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable.

En consecuencia, la información técnica disponible permite sustentar la viabilidad del proyecto y justifica el desarrollo de una contratación integral que comprenda tanto la ingeniería de detalle como la ejecución de las obras necesarias para la implementación y puesta en operación del sistema fotovoltaico.

1.8 Beneficios esperados del proyecto

La implementación de un sistema solar fotovoltaico conectado a la red en los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá permitirá fortalecer la infraestructura física judicial mediante la incorporación de una fuente de generación de energía renovable que contribuirá al mejor desempeño energético de las edificaciones y al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de sostenibilidad y eficiencia energética. Los beneficios esperados del proyecto se describen a continuación.

1.8.1 Optimización del consumo de energía y del gasto institucional.

La generación de energía mediante el sistema fotovoltaico permitirá atender parte de la demanda energética de las sedes judiciales durante las horas de producción solar, disminuyendo el consumo de energía suministrada por el operador de red.

Esta condición contribuirá a optimizar el uso de los recursos destinados al pago del servicio de energía eléctrica, favoreciendo una utilización más eficiente del presupuesto de funcionamiento, sin afectar la continuidad del servicio de administración de justicia.

1.8.2 Contribución a la sostenibilidad ambiental.

La incorporación de un sistema de generación mediante fuentes no convencionales de energía renovable constituye una medida orientada a reducir el consumo de energía proveniente de fuentes convencionales y, en consecuencia, a disminuir la huella ambiental asociada a la operación de las sedes judiciales.

De esta manera, el proyecto contribuye a la adopción de prácticas institucionales orientadas al uso racional de la energía y al fortalecimiento de una infraestructura pública ambientalmente sostenible, en concordancia con las políticas nacionales sobre eficiencia y transición energéticas.

1.8.3 Aporte a la transición energética.

La implementación del proyecto permitirá incorporar tecnologías de generación distribuida mediante fuentes no convencionales de energía renovable, promoviendo la diversificación de la matriz energética utilizada en la infraestructura judicial.

Con ello, la Rama Judicial avanza en la incorporación de soluciones que favorecen la modernización de sus edificaciones y apoyan las estrategias nacionales dirigidas a incrementar la participación de energías renovables en el consumo energético del sector público.

1.8.4 Estabilidad frente a la variación de los costos de la energía.

Al generar una parte de la energía requerida para la operación de las sedes judiciales, el proyecto disminuirá parcialmente la dependencia del suministro proveniente de la red eléctrica convencional.

Si bien el sistema continuará operando conectado al operador de red, la incorporación de generación propia permitirá reducir la exposición de la Entidad a las variaciones asociadas al costo del consumo de energía eléctrica, fortaleciendo la sostenibilidad financiera de la operación de los inmuebles durante la vida útil del sistema.

1.8.5 Contribución al cumplimiento de las políticas públicas.

La ejecución del proyecto se encuentra alineada con las políticas públicas nacionales orientadas a promover la eficiencia energética, el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía renovable y la reducción de emisiones asociadas al consumo energético.

Así mismo, contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial, mediante la incorporación de soluciones que fortalecen la sostenibilidad, la modernización y el desempeño energético de la infraestructura institucional.

1.9 Conclusión de la necesidad

Del análisis realizado se concluye que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia cuenta con una necesidad plenamente identificada y técnicamente sustentada para adelantar la implementación de sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red (On-Grid) en los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá.

Los antecedentes institucionales, los lineamientos del Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial y los resultados de las auditorías energéticas evidencian que ambas sedes presentan condiciones favorables para incorporar sistemas de generación mediante fuentes no convencionales de energía renovable, orientados a mejorar el desempeño energético de las edificaciones, optimizar el consumo de energía proveniente de la red eléctrica y fortalecer la sostenibilidad de la infraestructura judicial. Estas conclusiones constituyen el fundamento técnico que soporta la estructuración del presente proyecto.

No obstante, la información obtenida durante las auditorías energéticas corresponde a una evaluación preliminar de viabilidad, por lo que resulta indispensable desarrollar los estudios, diseños, memorias de cálculo y demás actividades de ingeniería que permitan definir la solución técnica definitiva, verificar su compatibilidad con las condiciones particulares de cada inmueble y garantizar el cumplimiento de la reglamentación técnica y de los procedimientos exigidos para su conexión y puesta en operación.

En consecuencia, la necesidad institucional no se satisface únicamente con el suministro e instalación de equipos fotovoltaicos. Su adecuada atención exige la contratación de una solución integral que comprenda el desarrollo de la ingeniería requerida, el suministro de los bienes y equipos, la ejecución de las obras complementarias, la integración con la infraestructura existente, la realización de pruebas, la obtención de las certificaciones y legalizaciones correspondientes y la puesta en funcionamiento del sistema, garantizando que la Entidad reciba una infraestructura completamente operativa y conforme con la normativa técnica vigente.

Bajo estas consideraciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la ejecución integral del proyecto, mediante el cual se desarrollen los estudios, diseños, suministro, instalación, legalización, certificación y puesta en operación de los sistemas solares fotovoltaicos destinados a las sedes objeto de intervención, asegurando una solución técnica funcional, segura y compatible con las necesidades actuales y futuras de la infraestructura física judicial.

1.10 Estructuración técnica del proyecto

En atención a la necesidad manifestada y considerando que la Entidad no cuenta con los recursos físicos, humanos ni logísticos suficientes para ejecutar directamente este tipo de proyectos, resulta necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la experiencia e idoneidad técnica requeridas para desarrollar integralmente los estudios y diseños, el suministro, la instalación y la puesta en funcionamiento de sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red (On-Grid) en los Palacios de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá.

Para atender esta necesidad, se plantea la celebración de un contrato bajo la modalidad llave en mano a precio global fijo, mediante el cual se integran en un mismo contrato las actividades de estudios y diseños, suministro e instalación del sistema solar fotovoltaico. Esta modalidad tiene como propósito garantizar la adecuada articulación entre las diferentes etapas del proyecto, asegurando su desarrollo integral y la responsabilidad del contratista sobre la totalidad de las actividades requeridas para su ejecución.

En este sentido, el presupuesto asignado corresponde al monto estimado por la Entidad para la ejecución integral del proyecto, el cual será definido y precisado por el futuro contratista en una primera fase denominada Diagnóstico, Estudio y Diseño, cuyo objeto consiste en desarrollar todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para generar los insumos que permitan, en una etapa posterior, la ejecución de la segunda fase denominada Suministro, Ejecución e Instalación del Sistema Solar Fotovoltaico On-Grid, la cual se adelantará conforme a los diseños, especificaciones técnicas y plazo definidos durante la primera fase.

1.10.1 FASE 1 - Diagnostico, Estudios y Diseño

Corresponde a la fase de la estructuración técnica especializada requerida para determinar las condiciones reales de implementación del sistema fotovoltaico en ambas sedes judiciales. Dentro de esta fase se incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaboración del plan de trabajo, formulación del plan de trabajo integral del proyecto, en el cual se definen las fases de consultoría (estudios y diseños) y ejecución (obra), estableciendo la metodología, cronograma, recursos, entregables, hitos y estrategia de control para el desarrollo completo del sistema fotovoltaico.
- Cronograma general del proyecto (Fase 1 + Fase 2), elaboración del cronograma general del proyecto, integrando las fases de consultoría (estudios y diseños) y ejecución (obra), en el cual se definen las actividades, secuencia lógica, duración, hitos, interdependencias y ruta crítica para el desarrollo completo del sistema fotovoltaico.
- Coordinación con la interventoría y la entidad, garantizar la articulación permanente entre el contratista, la interventoría y la entidad durante el desarrollo del proyecto integral, incluyendo las fases de consultoría y ejecución, mediante la gestión de reuniones, validación de productos, coordinación operativa y seguimiento a las actividades.
- Informes de avance, elaboración y presentación periódica de informes de avance del proyecto integral, mediante los cuales se reporta el estado de ejecución de las fases de consultoría y obra, el cumplimiento del cronograma, los productos desarrollados, las actividades ejecutadas, las dificultades presentadas y las acciones implementadas.
- Informe final del proyecto, consolidación, estructuración y entrega del informe final del proyecto integral, el cual incluye los resultados de la fase de consultoría y la fase de ejecución, garantizando la entrega del sistema fotovoltaico completamente instalado, en operación, legalizado y con toda la documentación técnica requerida.
- Levantamiento técnico en sitio (por sede), inspección técnica en campo de las condiciones físicas, eléctricas y operativas de cada sede, mediante la cual se recopila información detallada que servirá de base para el diagnóstico, diseño y posterior ejecución del sistema fotovoltaico.

- Levantamiento arquitectónico detallado de las cubiertas de cada sede, mediante la toma de medidas, identificación de geometrías, pendientes, niveles y elementos existentes, con el fin de generar planos bases precisos que permitan el diseño, localización e instalación del sistema fotovoltaico.
- Registro fotográfico detallado, captura, organización y entrega de un registro fotográfico detallado de las condiciones iniciales de cada sede, incluyendo cubiertas, áreas técnicas, sistemas eléctricos, accesos y demás elementos relevantes, con el fin de documentar el estado previo a la intervención y soportar los estudios, diseños y ejecución del sistema fotovoltaico.
- Identificación de áreas disponibles, delimitación y cuantificación de las áreas disponibles en las cubiertas de cada sede para la instalación del sistema fotovoltaico, considerando restricciones físicas, técnicas, operativas y de seguridad, con el fin de definir el área útil neta para el diseño e implementación del sistema.
- Evaluación de accesos y condiciones de instalación, evaluación técnica de las condiciones de acceso, circulación, maniobra e instalación en cada sede, con el fin de identificar las restricciones operativas, logísticas y de seguridad que puedan afectar la implementación del sistema fotovoltaico.
- Diagnóstico eléctrico detallado, evaluación técnica detallada del sistema eléctrico existente en cada sede, mediante inspección, medición y análisis de las condiciones actuales de la infraestructura eléctrica, con el fin de determinar la viabilidad, condiciones de conexión y requerimientos para la implementación del sistema fotovoltaico.
- Levantamiento de cargas eléctricas, identificación, caracterización y cuantificación de las cargas eléctricas existentes en cada sede, mediante el inventario de equipos, análisis de consumo y mediciones en campo, con el fin de determinar el perfil de demanda energética y soportar el dimensionamiento del sistema fotovoltaico.
- Análisis de consumo energético, análisis técnico del consumo energético histórico de cada sede, mediante la revisión de facturación eléctrica, mediciones y datos operativos, con el fin de determinar patrones de consumo, demanda energética, perfiles de carga y oportunidades de optimización para el diseño del sistema fotovoltaico.
- Evaluación de calidad de energía (si aplica), evaluación de la calidad de la energía eléctrica en cada sede, mediante mediciones especializadas de parámetros eléctricos, con el fin de identificar posibles perturbaciones, distorsiones o condiciones que puedan afectar el desempeño, la seguridad y la integración del sistema fotovoltaico.
- Identificación del punto de conexión, identificación y evaluación técnica del punto óptimo de conexión del sistema fotovoltaico al sistema eléctrico existente de cada sede, considerando condiciones de capacidad, seguridad, normativa y requerimientos del operador de red.
- Análisis de sombras, análisis técnico de las condiciones de radiación solar y sombras sobre las cubiertas de cada sede, mediante el uso de herramientas especializadas, con el fin de identificar obstrucciones, pérdidas de generación y definir la ubicación óptima de los módulos fotovoltaicos.

- Evaluación de orientación e inclinación, evaluación técnica de la orientación e inclinación de las cubiertas y de los módulos fotovoltaicos, con el fin de determinar la configuración óptima de instalación que maximice la captación de radiación solar y el rendimiento del sistema.
- Definición de áreas útiles, delimitación técnica final de las áreas útiles disponibles en las cubiertas de cada sede para la instalación del sistema fotovoltaico, integrando los resultados del análisis de sombras, levantamiento arquitectónico, condiciones de acceso, restricciones técnicas y criterios de seguridad.
- Determinación de capacidad instalada, definición técnica de la capacidad instalada del sistema fotovoltaico en cada sede, expresada en kilovatios pico (kWp), a partir del análisis de áreas útiles, consumo energético, condiciones de radiación solar y restricciones técnicas, con el fin de garantizar un dimensionamiento óptimo del sistema.
- Análisis de restricciones técnicas, identificación, análisis y documentación de las restricciones técnicas que afectan el diseño e instalación del sistema fotovoltaico en cada sede, considerando condiciones eléctricas, estructurales, arquitectónicas, operativas y normativas.
- Dimensionamiento DC/AC, dimensionamiento técnico de la relación entre la potencia del arreglo fotovoltaico en corriente continua (DC) y la capacidad de los inversores en corriente alterna (AC), con el fin de optimizar el rendimiento del sistema, garantizar su eficiencia y asegurar el cumplimiento de condiciones técnicas y normativas.
- Selección de equipos, selección técnica de los equipos que conforman el sistema fotovoltaico, incluyendo módulos solares, inversores, estructuras, protecciones eléctricas y demás componentes, garantizando su compatibilidad, eficiencia, cumplimiento normativo y viabilidad para la ejecución del proyecto.
- Diseño de layout de paneles, diseño de la distribución física de los módulos fotovoltaicos sobre las cubiertas de cada sede, mediante la definición de su ubicación, orientación, separación y organización, con el fin de optimizar el aprovechamiento del área disponible y maximizar la generación energética del sistema.
- Diseño de estructura, diseño técnico de la estructura de soporte para los módulos fotovoltaicos, incluyendo la definición de materiales, sistema de fijación, configuración estructural y criterios de instalación, garantizando estabilidad, seguridad y compatibilidad con las condiciones de las cubiertas de cada sede.
- Diseño eléctrico del sistema, diseño técnico del sistema eléctrico del sistema fotovoltaico, incluyendo la definición de esquemas de conexión, selección de conductores, protecciones eléctricas, sistemas de puesta a tierra y demás componentes necesarios para garantizar la operación segura, eficiente y conforme a normativa.
- Diagramas unifilares, elaboración de diagramas unifilares del sistema fotovoltaico, mediante la representación simplificada de la configuración eléctrica del sistema, incluyendo generación, conversión, protecciones y conexión a la red, con el fin de documentar técnicamente el diseño eléctrico del proyecto.

- Esquemas de conexión, elaboración de los esquemas de conexión del sistema fotovoltaico, mediante la representación detallada de las conexiones eléctricas entre los diferentes componentes del sistema, con el fin de garantizar una correcta instalación, operación y mantenimiento.
- Planos eléctricos, elaboración de los planos eléctricos del sistema fotovoltaico, incluyendo la representación gráfica detallada de la instalación eléctrica, ubicación de equipos, rutas de cableado, protecciones y sistemas asociados, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto.
- Planos de instalación en cubierta, elaboración de los planos de instalación en cubierta del sistema fotovoltaico, mediante la representación detallada de la ubicación de los módulos, estructuras de soporte, accesos, zonas de mantenimiento y elementos asociados, con el fin de garantizar una correcta ejecución en obra.
- Memorias de cálculo eléctrico, elaboración de las memorias de cálculo eléctrico del sistema fotovoltaico, mediante el desarrollo y documentación de los cálculos técnicos necesarios para el dimensionamiento de conductores, protecciones, sistemas de puesta a tierra y demás componentes eléctricos, garantizando el cumplimiento normativo y la seguridad del sistema.
- Memorias estructurales (si aplica), elaboración de las memorias de cálculo estructural asociadas a la instalación del sistema fotovoltaico, mediante el análisis de cargas, verificación de capacidad de la cubierta y diseño del sistema de soporte, con el fin de garantizar la estabilidad, seguridad y viabilidad estructural del proyecto.
- Especificaciones técnicas de obra, definición de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución integral del proyecto de instalación de sistemas fotovoltaicos, incluyendo las fases de diagnóstico, diseño, suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha, garantizando el cumplimiento de condiciones técnicas, normativas, de calidad y de funcionalidad.
- Estudio de conexión a red (EDEQ), elaboración, gestión y radicación del estudio de conexión del sistema fotovoltaico ante el operador de red (EDEQ), incluyendo el análisis técnico de conexión, cumplimiento de requisitos normativos y gestión de aprobación, con el fin de garantizar la viabilidad de conexión del sistema a la red eléctrica.
- Gestión ante operador de red, gestión integral ante el operador de red (EDEQ) para la conexión, legalización y puesta en operación del sistema fotovoltaico, incluyendo la radicación de solicitudes, atención de requerimientos, coordinación técnica y cumplimiento de condiciones exigidas por el operador.
- Definición de medición bidireccional, definición, gestión e implementación del sistema de medición bidireccional para los sistemas fotovoltaicos, permitiendo registrar tanto la energía consumida de la red como la energía generada e inyectada, conforme a los requisitos del operador de red (EDEQ).
- Cumplimiento de requisitos RETIE, cumplimiento integral de los requisitos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), incluyendo diseño, suministro, instalación, pruebas, certificación y legalización del sistema fotovoltaico, garantizando su seguridad, calidad y conformidad normativa.

- Documentación técnica, elaboración, consolidación y entrega de la documentación técnica completa del sistema fotovoltaico, incluyendo diseños, planos, memorias, manuales, certificaciones y demás soportes, con el fin de garantizar la trazabilidad, operación, mantenimiento y legalización del sistema.
- Presupuesto detallado del proyecto, estructuración del presupuesto detallado del proyecto fotovoltaico, incluyendo la identificación, cuantificación y valoración de todas las actividades requeridas para la ejecución integral del sistema, mediante la elaboración de análisis de precios unitarios (APU), consolidación de costos directos e indirectos y determinación del valor total del contrato.
- Análisis de precios unitarios (APU), elaboración de los análisis de precios unitarios (APU) para cada una de las actividades del proyecto fotovoltaico, mediante la descomposición detallada de los costos en mano de obra, materiales, equipos, transporte, rendimientos y costos asociados, con el fin de soportar técnica y económicamente el presupuesto del proyecto.
- Análisis de cantidades de obra, determinación, cálculo y validación de las cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto fotovoltaico, a partir de los diseños, diagnósticos y especificaciones técnicas, con el fin de establecer las bases para la elaboración del presupuesto y control del proyecto.
- Análisis financiero del proyecto (ahorros, retorno), evaluación financiera del proyecto fotovoltaico, mediante el análisis de los costos de inversión, estimación de generación energética, cálculo de ahorros en consumo eléctrico y determinación de indicadores de rentabilidad como periodo de retorno, con el fin de establecer la viabilidad económica del proyecto.
- Validación técnica y económica del diseño, revisión, verificación y validación integral del diseño del sistema fotovoltaico, desde el punto de vista técnico, normativo y económico, garantizando su coherencia, viabilidad de ejecución y sostenibilidad financiera.

1.10.2 FASE 2 – Suministro, Ejecución e Instalación del Sistema Solar Fotovoltaico On-Grid

Corresponde a la fase de ejecución integral del sistema solar fotovoltaico conectado a red, incluyendo suministro de equipos, instalación, integración, pruebas, legalización y puesta en funcionamiento; las especificaciones técnicas, actividades, cantidades de obra y demás condiciones establecidas para la Fase 2 (ejecución) se consideran de carácter referencial y base para la estructuración del proyecto. No obstante, el alcance definitivo de la ejecución estará determinado por los estudios, diagnósticos y diseños desarrollados en la Fase 1 (consultoría), los cuales tendrán carácter vinculante y prevalente. En consecuencia, el contratista deberá ajustar, complementar y ejecutar todas las actividades necesarias para la correcta implementación del sistema fotovoltaico, conforme a los resultados definitivos de la Fase 1, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. Dentro de esta fase se incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

- Suministro, transporte, almacenamiento, manipulación e instalación de paneles solares fotovoltaicos, incluyendo todos los elementos, equipos y mano de obra necesarios para su correcta fijación, conexión y puesta en operación, conforme a los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
- Suministro, transporte, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de inversores fotovoltaicos tipo string, incluyendo todos los equipos, accesorios, mano de obra y actividades necesarias para su correcta integración al sistema eléctrico.

- Suministro, transporte, fabricación (si aplica) e instalación de la estructura de soporte para paneles solares, incluyendo todos los elementos, accesorios, anclajes y actividades necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y correcta disposición del sistema fotovoltaico sobre la cubierta.
- Suministro, transporte, instalación, conexión y puesta en servicio del cableado en corriente directa (DC) del sistema fotovoltaico, incluyendo conductores solares certificados, conectores, canalizaciones, accesorios y todas las actividades necesarias para la correcta interconexión de los módulos fotovoltaicos con los inversores.
- Suministro, transporte, instalación, conexión y puesta en servicio del cableado en corriente alterna (AC), incluyendo conductores eléctricos, canalizaciones, accesorios, protecciones asociadas y todas las actividades necesarias para la correcta conexión de los inversores al sistema eléctrico del inmueble.
- Suministro, transporte, fabricación (si aplica), instalación, conexión, configuración y puesta en funcionamiento de los tableros eléctricos asociados al sistema fotovoltaico, incluyendo tableros DC y AC, protecciones, barras, canalizaciones internas y todos los elementos necesarios para la correcta distribución y control de la energía generada.
- Suministro, transporte, instalación, conexión, medición y puesta en servicio del sistema de puesta a tierra del sistema fotovoltaico, incluyendo electrodos, conductores, conectores, cajas de inspección y todos los elementos necesarios para garantizar la disipación segura de corrientes de falla y sobretensiones, conforme a la normativa RETIE vigente.
- Adecuaciones eléctricas necesarias, ejecución de todas las adecuaciones eléctricas requeridas en la infraestructura existente para la correcta integración del sistema fotovoltaico, incluyendo modificaciones en tableros, circuitos, canalizaciones, protecciones y demás intervenciones necesarias para garantizar compatibilidad, seguridad y cumplimiento normativo.
- Instalación eléctrica completa del sistema, ejecución integral de la instalación eléctrica del sistema fotovoltaico, incluyendo la interconexión de todos los componentes del sistema (paneles, inversores, cableado DC y AC, tableros, protecciones y sistema de puesta a tierra), garantizando su correcto funcionamiento, seguridad eléctrica y cumplimiento de la normativa RETIE. Este ítem es integrador, por lo que NO duplica materiales ya contemplados en otros ítems, sino que cubre: coordinación, ensamble final, integración, pruebas eléctricas internas.
- Suministro, instalación, configuración, legalización e integración del sistema de medición bidireccional, que permite registrar la energía consumida de la red y la energía generada e inyectada por el sistema fotovoltaico, conforme a los requisitos del operador de red y la normativa vigente.
- Suministro, instalación, configuración e integración del sistema de monitoreo del sistema fotovoltaico, que permite visualizar, registrar y analizar en tiempo real la generación de energía, el desempeño del sistema y sus variables operativas, mediante plataformas digitales o dispositivos especializados.
- Configuración, parametrización, puesta en funcionamiento y entrega de la plataforma digital de monitoreo del sistema fotovoltaico, permitiendo la visualización en tiempo real de la generación de energía, variables operativas, históricos y desempeño del sistema.

- Integración, configuración y sincronización de los inversores con los demás componentes del sistema fotovoltaico, incluyendo su conexión con el sistema de monitoreo, la red eléctrica y los sistemas de protección, garantizando su correcta operación, comunicación y desempeño. Este ítem es la puesta en operación integral del inversor dentro del sistema, no su instalación física.
- Ejecución de pruebas de comunicación entre los diferentes componentes del sistema fotovoltaico, incluyendo inversores, sistema de monitoreo, dispositivos de medición y plataformas digitales, con el fin de garantizar la transmisión correcta, continua y confiable de la información operativa del sistema.
- Ejecución de pruebas eléctricas al sistema fotovoltaico, incluyendo verificación de continuidad, aislamiento, polaridad, funcionamiento de protecciones, puesta a tierra y operación del sistema, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, seguridad eléctrica y cumplimiento de la normativa RETIE.
- Verificación, medición y validación de los parámetros de operación del sistema fotovoltaico, incluyendo variables eléctricas, desempeño del sistema y condiciones de funcionamiento, con el fin de garantizar que opera conforme a los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
- Verificación de la generación de energía del sistema fotovoltaico mediante pruebas controladas y monitoreo en operación, con el fin de validar su desempeño, producción energética y coherencia con los valores estimados en el diseño.
- Ejecución del proceso de puesta en marcha del sistema fotovoltaico, incluyendo energización, verificación de operación, validación final de funcionamiento, coordinación con el operador de red y entrega del sistema en condiciones operativas.
- Certificación RETIE, gestión, ejecución y obtención de la certificación RETIE del sistema fotovoltaico, incluyendo la inspección por organismo acreditado, verificación del cumplimiento normativo, levantamiento de observaciones y obtención del certificado correspondiente que avala la conformidad del sistema eléctrico.
- Aprobación del operador de red (EDEQ), gestión, trámite y obtención de la aprobación del sistema fotovoltaico ante el operador de red (EDEQ), incluyendo la radicación de documentos, cumplimiento de requisitos técnicos, atención de observaciones, coordinación de visitas técnicas y obtención del concepto de conexión y/o autorización de operación del sistema.
- Gestión integral para la legalización del sistema fotovoltaico ante las entidades competentes, incluyendo el cumplimiento de requisitos técnicos, normativos y administrativos, la radicación de documentación, obtención de registros y la formalización de la operación del sistema conforme a la regulación vigente.
- Capacitación teórica y práctica al personal designado por la entidad, en la operación, monitoreo, mantenimiento básico y manejo del sistema fotovoltaico, incluyendo el uso de la plataforma de monitoreo, interpretación de datos y protocolos de actuación.

- Elaboración, consolidación y entrega de los manuales técnicos del sistema fotovoltaico, incluyendo información detallada de operación, mantenimiento, componentes, planos, configuraciones y procedimientos necesarios para garantizar el correcto uso y gestión del sistema.
- Entrega de planos récord, elaboración, actualización y entrega de los planos récord (as-built) del sistema fotovoltaico, reflejando con exactitud las condiciones reales de la instalación ejecutada, incluyendo ubicación de equipos, rutas de cableado, conexiones, diagramas eléctricos y demás información técnica relevante.
- Entrega del sistema en operación, entrega formal del sistema fotovoltaico completamente instalado, probado, certificado y en operación, incluyendo la verificación final de funcionamiento, entrega de documentación, validación con la entidad y cierre técnico del proyecto.

1.11 Marco normativo aplicable

La implementación de sistemas solares fotovoltaicos en los Palacios de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia y “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá se fundamenta en un marco normativo que regula la promoción de fuentes no convencionales de energía, la eficiencia energética, la seguridad de las instalaciones eléctricas y la integración de sistemas de autogeneración en el sistema eléctrico nacional. Este marco garantiza que el proyecto no solo es técnicamente viable, sino jurídicamente procedente y alineado con las políticas públicas nacionales en materia de transición energética y sostenibilidad. En este contexto, la Fase 1 permitirá desarrollar los estudios, diseños, memorias de cálculo, validaciones técnicas y análisis especializados requeridos para garantizar que la implementación del sistema fotovoltaico cumpla integralmente con las disposiciones técnicas, regulatorias y operativas aplicables.

1.11.1 Promoción de energías renovables en Colombia

La Ley 1715 de 2014 establece el marco legal para la integración de las fuentes no convencionales de energía renovable al sistema energético nacional, promoviendo el uso de tecnologías limpias como la energía solar fotovoltaica. Esta ley incentiva la autogeneración a pequeña escala y establece mecanismos para la reducción del consumo de energía proveniente de fuentes convencionales, facilitando la implementación de proyectos en entidades públicas. Por su parte, la Ley 2099 de 2021 fortalece este marco normativo al consolidar la transición energética como una política de Estado, ampliando los incentivos para la generación distribuida y promoviendo el uso eficiente de la energía en todos los sectores, incluyendo el sector público.

En este contexto, la implementación de sistemas solares fotovoltaicos en las sedes judiciales se enmarca directamente en las disposiciones legales vigentes, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales de diversificación de la matriz energética. De igual forma, la Fase 1 permitirá desarrollar los estudios, diseños y validaciones técnicas requeridas para garantizar que la estructuración e implementación del sistema fotovoltaico se realice conforme a los lineamientos técnicos y regulatorios establecidos en la normatividad vigente.

1.11.2 Regulación de autogeneración y conexión a red

La normativa colombiana permite la implementación de sistemas de autogeneración a pequeña escala (AGPE), mediante los cuales los usuarios pueden generar energía para su propio consumo e incluso inyectar excedentes a la red, bajo condiciones reguladas. Para el desarrollo del presente proyecto, se deberán cumplir

los requisitos técnicos y administrativos establecidos por el operador de red correspondiente, en este caso la Empresa de Energía del Quindío (EDEQ), en lo relacionado con:

- Estudios de conexión.
- Aprobación del sistema de generación.
- Implementación de esquemas de medición bidireccional (cuando aplique).

Este marco regulatorio permite la integración segura y controlada de sistemas fotovoltaicos a la red eléctrica, garantizando la estabilidad del sistema y la viabilidad técnica del proyecto. En este contexto, la Fase 1 comprenderá el desarrollo de estudios eléctricos especializados, análisis de capacidad de conexión, diseños de integración, memorias de cálculo, modelaciones técnicas y estructuración documental requerida para la gestión y cumplimiento de los requisitos establecidos por el operador de red, garantizando la correcta legalización, aprobación e integración del sistema fotovoltaico bajo el esquema de autogeneración a pequeña escala (AGPE).

1.11.3 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)

El RETIE vigente establece los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones eléctricas en Colombia, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, la protección de los bienes y la confiabilidad del sistema eléctrico. La implementación de sistemas solares fotovoltaicos deberá cumplir con las disposiciones del RETIE en aspectos como:

- Diseño e instalación de sistemas de generación.
- Sistemas de puesta a tierra.
- Protecciones eléctricas.
- Calidad de los materiales y equipos utilizados.

Las auditorías energéticas realizadas evidenciaron la necesidad de fortalecer el cumplimiento de estas normas en ambas sedes, por lo que el proyecto también representa una oportunidad para actualizar la infraestructura eléctrica bajo estándares técnicos vigentes. En este contexto, la Fase 1 permitirá desarrollar los estudios eléctricos especializados, diseños, memorias de cálculo, validaciones técnicas y análisis normativos requeridos para garantizar que el sistema fotovoltaico y su integración con la infraestructura existente cumplan integralmente con las disposiciones del RETIE, incluyendo criterios asociados a protecciones eléctricas, sistemas de puesta a tierra, canalizaciones, capacidad de conductores, coordinación de protecciones, seguridad operativa y condiciones de certificación y legalización de la instalación.

1.11.4 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)

El RETILAP regula las condiciones de calidad y eficiencia de los sistemas de iluminación en Colombia. Si bien el proyecto fotovoltaico no interviene directamente los sistemas de iluminación, su implementación se enmarca en las acciones de mejora del desempeño energético de los inmuebles, contribuyendo indirectamente al cumplimiento de estándares de eficiencia energética establecidos en la normativa vigente. En este sentido, la Fase 1 de consultoría permitirá desarrollar los análisis energéticos y validaciones técnicas requeridas para garantizar que la implementación del sistema fotovoltaico contribuya al mejoramiento integral del desempeño energético de las sedes judiciales.

1.11.5 Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial

El Plan Maestro de Infraestructura Física 2025–2039 constituye el principal instrumento de planeación para la gestión de los activos inmobiliarios de la Rama Judicial. Este documento establece que las intervenciones en infraestructura deben:

- Basarse en diagnósticos técnicos y financieros.
- Incorporar criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.
- Optimizar el uso de los recursos públicos.
- Garantizar la modernización de las sedes judiciales.

La implementación de sistemas solares fotovoltaicos responde directamente a estos lineamientos, al constituir una intervención que mejora el desempeño energético de los inmuebles y fortalece su sostenibilidad operativa. En coherencia con estos lineamientos, la Fase 1 de consultoría permitirá desarrollar los diagnósticos especializados, estudios, diseños, análisis técnicos y validaciones requeridas para garantizar la adecuada estructuración e implementación del sistema fotovoltaico conforme a los criterios de modernización, sostenibilidad y eficiencia establecidos en el Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial.

En consecuencia, y con fundamento en los diagnósticos energéticos realizados, el análisis técnico, financiero, estructural y normativo desarrollado, así como en los lineamientos establecidos en el Plan Maestro de Infraestructura Física de la Rama Judicial 2025–2039, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia identifica la necesidad de adelantar una intervención integral compuesta por una Fase 1 de estudios técnicos especializados y una Fase 2 de ejecución e implementación, orientada a garantizar la correcta estructuración, viabilidad técnica, legalización, instalación y puesta en operación de sistemas solares fotovoltaicos conectados a red en los Palacios de Justicia “*Fabio Calderón Botero*” de Armenia y “*Rafael Uribe Uribe*” de Calarcá. La ejecución del proyecto permitirá avanzar hacia un modelo de infraestructura judicial energéticamente eficiente, ambientalmente sostenible, técnicamente segura y financieramente responsable, contribuyendo a la reducción del consumo de energía convencional, la optimización del gasto público, el fortalecimiento de la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de las políticas nacionales de transición energética y modernización de la infraestructura estatal.

3.1.2. Objeto contractual

REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS, DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, TRÁMITES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, LEGALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS CONECTADOS A LA RED (ON-GRID) PARA EL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA Y EL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ, QUINDÍO, INCLUYENDO LAS OBRAS, ADECUACIONES, EQUIPOS, COMPONENTES, BIENES Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ELÉCTRICAS, CIVILES Y DOCUMENTALES REQUERIDAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y REGULATORIA VIGENTE.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	72101500	Servicio de Apoyo para la Construcción
2	72151500	Servicios de sistemas eléctricos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran definidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo. En dicho documento se establecen el alcance técnico del contrato, las condiciones de ejecución, las especificaciones de los bienes, obras y servicios requeridos, así como las actividades que conforman la Fase 1 – Diagnóstico, Estudios y Diseño y la Fase 2 – Suministro, Ejecución e Instalación del Sistema Solar Fotovoltaico On-Grid, incluyendo los requisitos técnicos, normativos y de calidad que deberán ser cumplidos por el contratista durante la ejecución del proyecto.

El proponente deberá garantizar el equipo mínimo exigido en el proceso de selección, de conformidad con los perfiles y experiencia requerida y el tiempo de dedicación establecido por la entidad. Este personal mínimo aplica para las dos fases.

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Director de Proyecto	Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Civil con título de posgrado en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Energías Renovables, Sistemas Energéticos, Eficiencia Energética, Ingeniería Eléctrica.	1	Experiencia profesional general no menor de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años como director de proyecto, coordinador, residente principal, ingeniero líder o cargos equivalentes, en contratos relacionados con diseño, implementación, instalación, integración, construcción y/o puesta en funcionamiento de sistemas solares fotovoltaicos, sistemas eléctricos, infraestructura energética o proyectos de energías renovables. Como parte de la experiencia específica exigida para el cargo, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá encontrarse relacionado con sistemas solares fotovoltaicos conectados a red (On-Grid) o esquemas AGPE.	Permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos objeto de este contrato: 50%

Ingeniero Electricista Diseñador	Ingeniero Electricista, con título de posgrado en Sistemas Eléctricos, Energías Renovables, Eficiencia Energética, Gerencia de Proyectos, Ingeniería Eléctrica, Sistemas Energéticos.	1	Experiencia profesional general no menor de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años en diseño de sistemas eléctricos, elaboración de memorias de cálculo, diseño de sistemas solares fotovoltaicos, modelación energética, integración de sistemas On-Grid, diseño de redes eléctricas, coordinación de protecciones eléctricas, elaboración de diagramas unifilares o actividades equivalentes relacionadas con infraestructura energética. La experiencia deberá acreditarse mediante participación en contratos relacionados con diseño, consultoría, implementación, construcción, integración y/o puesta en funcionamiento de sistemas solares fotovoltaicos, sistemas eléctricos, infraestructura energética o proyectos de energías renovables	Permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos objeto de este contrato: 50%
Especialista en Sistemas Solares Fotovoltaicos	Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Energías, con título de posgrado en Energías Renovables, Sistemas Energéticos, Eficiencia Energética, Gestión Energética, Ingeniería Eléctrica.	1	Experiencia profesional general no menor de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años en diseño, implementación, instalación, integración, supervisión, interventoría, puesta en funcionamiento, operación o legalización de sistemas solares fotovoltaicos, sistemas AGPE, sistemas On-Grid o proyectos de energías renovables. La experiencia deberá encontrarse relacionada con actividades tales como dimensionamiento de sistemas fotovoltaicos, selección de equipos, modelación energética, integración eléctrica, pruebas y puesta en marcha, monitoreo energético, legalización ante operador de red y/o cumplimiento RETIE para sistemas fotovoltaicos.	Permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos objeto de este contrato: 50%

Ingeniero estructural o profesional competente para validaciones estructurales	Ingeniero Civil, con título de posgrado en Estructuras, Ingeniería Estructural, Patología Estructural, Diseño Estructural.	1	Experiencia profesional general no menor de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años en evaluación estructural, validación de capacidad portante, análisis de cargas, diseño estructural, revisión estructural, reforzamiento estructural o actividades equivalentes relacionadas con edificaciones e infraestructura existente. La experiencia deberá estar relacionada con cubiertas, estructuras metálicas, edificaciones institucionales, estructuras de soporte o proyectos que impliquen validaciones estructurales para instalación de equipos o sistemas técnicos.	Permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos objeto de este contrato: 30%
Residente eléctrico	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico	1	Experiencia profesional general no menor de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años en ejecución de obras eléctricas, instalación de sistemas eléctricos, montaje e integración de infraestructura eléctrica, instalación de sistemas solares fotovoltaicos, supervisión técnica en campo, ejecución de redes eléctricas, pruebas y puesta en funcionamiento o actividades equivalentes relacionadas con proyectos eléctricos y energéticos. La experiencia deberá estar relacionada con contratos de construcción, implementación, montaje, instalación, integración o mantenimiento de sistemas eléctricos o fotovoltaicos.	Permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos objeto de este contrato: 100%
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	Experiencia profesional general no menor de dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia o matrícula correspondiente. Acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en implementación y seguimiento de sistemas SST, supervisión de seguridad industrial, coordinación de trabajo seguro en alturas, control de riesgos en obras civiles o eléctricas, ejecución de actividades en cubiertas, seguimiento SST en proyectos de infraestructura o actividades equivalentes relacionadas con seguridad y salud en el trabajo. La experiencia deberá estar relacionada con contratos de construcción, instalaciones	Permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos objeto de este contrato: 100%

			eléctricas, montajes, infraestructura, sistemas fotovoltaicos y/o proyectos que involucren trabajo seguro en alturas. El profesional deberá contar con licencia vigente en SST, certificación vigente como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, certificado vigente de capacitación para trabajo seguro en alturas y demás certificaciones y requisitos exigidos por la normativa aplicable para el desarrollo de actividades de coordinación y supervisión de trabajo seguro en alturas.	
Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario y Ambiental, Administrador Ambiental o profesional afín con competencias en gestión ambiental.	1	Experiencia profesional general no menor de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en gestión ambiental, manejo de residuos, implementación de medidas ambientales, seguimiento ambiental, manejo de RCD, sostenibilidad y/o acompañamiento ambiental en proyectos de infraestructura, obras civiles, instalaciones eléctricas o proyectos energéticos.	Permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos objeto de este contrato: 30%

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se ejecutará bajo la modalidad Llave en Mano, durante la Fase 1 – Diagnóstico, Estudios y Diseño, el contratista deberá identificar, adelantar, gestionar y obtener la totalidad de los permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, aprobaciones, radicaciones, licencias y demás trámites que resulten necesarios para la correcta ejecución de la Fase 2 – Suministro, Ejecución e Instalación del Sistema Solar Fotovoltaico On-Grid, de conformidad con la normatividad vigente, las exigencias de las autoridades competentes, las disposiciones del operador de red, los organismos de certificación y las condiciones particulares del proyecto.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista incorporar dentro de los estudios y diseños todas las gestiones técnicas, administrativas y regulatorias requeridas para garantizar la viabilidad y correcta ejecución del proyecto, incluyendo aquellas que, por su naturaleza, resulten necesarias para la legalización, conexión, certificación y puesta en funcionamiento del sistema solar fotovoltaico, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DE LA INTERVENTORIA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de las condiciones establecidas de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a los profesionales y/o técnicos con las características y experiencia aportada en la oferta.
9. El contratista es el único responsable por la adquisición de materiales, por los negocios o contratos que realice con sus proveedores, por los tiempos de entrega que pacte con sus proveedores sin detrimento del plazo de ejecución del contrato y por la vinculación de su personal. De manera que los errores, retrasos y omisiones por parte de su personal o por parte de sus proveedores, corren por cuenta y riesgo del Contratista sin que le Entidad adquiera responsabilidad alguna.
10. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en la Nota 2, Compromiso Anticorrupción, de las Obligaciones del Contratista.
11. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
13. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

14. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
15. Permitir en cualquier momento a la Interventoría, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
16. Suministrar a la Entidad y a la Interventoría, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.
17. Presentar a la Interventoría la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.
18. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
19. El Contratista deberá entregar la obra descrita, con sus especificaciones técnicas, en cuanto a calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, ante la interventoría del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir, conjuntamente con la Interventoría, el acta de inicio del contrato de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías, siempre que se hayan cumplido previamente todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y demás condiciones establecidas para dar inicio a la ejecución contractual.
2. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:
 - i. El Plan de Inversión General del Contrato de Obra.
 - ii. El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra
 - iii. Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra.
 - iv. Certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables

- v. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
 - vi. Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizados durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
 - vii. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
3. Revisar y analizar conjuntamente con la Interventoría, dentro de Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la totalidad de los estudios, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes y/o demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc. (cuando apliquen), indispensables para el desarrollo normal del proyecto, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el contratista durante la etapa construcción. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Interventoría que registre la revisión y aceptación de la información entregada.
 4. Presentar para análisis y concepto técnico de la Interventoría las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.
 5. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo con el cronograma de obra, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Interventoría del contrato y las condiciones señaladas en las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
 6. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato.
 7. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra.
 8. Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.
 9. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.

- 10.** Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.
- 11.** Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.
- 12.** Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma a la Interventoría y a la Entidad.
- 13.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujetos de especial protección constitucional que no esté definida en esta cláusula deberá acreditarse por el contratista, según lo determinado por la ley y la jurisprudencia, si no hay norma aplicable.

- 14.** Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría.
- 15.** Obtener para la Entidad y previo concepto de la Interventoría las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del Contratista.
- 16.** Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista, la Interventoría y el supervisor o interventor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura.
- 17.** Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la interventoría externa contratado. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.
- 18.** Actividades adicionales de carácter excepcional: El Contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades, cantidades, ajustes, estudios, diseños y obras complementarias necesarias para la entrega integral y funcional del proyecto, aunque no se encuentren discriminadas en su oferta, siempre que hagan parte del alcance contractual o se deriven de errores, omisiones o deficiencias en los estudios y diseños elaborados por este.

Excepcionalmente, cuando se presente una circunstancia imprevisible, irresistible, no imputable al Contratista, o una modificación ordenada por la Entidad que exceda el alcance originalmente contratado, deberá solicitar previamente su evaluación a la Interventoría, adjuntando:

- Justificación técnica y jurídica.
- Descripción y especificaciones de las actividades.
- Análisis de precios soportado en mínimo tres cotizaciones comparables.
- Impacto en el valor, el plazo y el cronograma del contrato.

La Interventoría evaluará la solicitud y emitirá concepto para decisión de la Entidad. La presentación o aprobación técnica de la solicitud no genera automáticamente el derecho al reconocimiento económico.

En ningún caso podrán ejecutarse actividades que impliquen modificación del valor, plazo o alcance sin la previa formalización del correspondiente modificadorio contractual.

- 19.** Realizar reuniones periódicas con la interventoría para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra.
- 20.** Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la interventoría.
- 21.** Elaborar mensualmente un Informe del estado del contrato, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la interventoría dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- 22.** Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la interventoría.
- 23.** Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones de la interventoría, presentando los resultados al mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría.
- 24.** En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará a la Interventoría del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Interventoría deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Interventoría podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Interventoría.
- 25.** Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Interventoría o la Entidad contratante.
- 26.** Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.
- 27.** Suscribir junto con la Interventoría, el acta de entrega y recibo final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

- 28.** Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura, estos trabajos no generan costos para la Entidad.

Parágrafo: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá generar un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.

- 29.** Brindar a la Interventoría y al Supervisor del contrato de interventoría, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

- 30.** Entregar a la interventoría para cada pago y en la Liquidación del contrato de obra, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

- 31.** El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así:

Subunidad ejecutora 27-01-02-019.

- 32.** Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.

- 33.** Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.), así como todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos en el tiempo pactado.

34. Disponer y suministrar el personal, cuadrillas y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones.
35. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.
36. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.
37. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.
38. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución N.º 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Interventor, y/o Supervisor del contrato de interventoría o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra.
39. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.
40. Los trabajos de alto impacto y que generen niveles de ruido por encima de 85 Decibeles (dB) que afecten las labores de los servidores judiciales, se deben realizar después de las 4:30pm, siempre y cuando, “NO” impliquen riesgo eléctrico, para cualquier otra actividad que el contratista estime ejecutar en este horario, deberá estar previamente autorizado por la interventoría y el supervisor de la interventoría y realizada solamente en las unidades de obra que él indique. Por otra parte, si se llegare a presentar lluvia y/o tormenta eléctrica durante la ejecución de la obra, se deberá suspender de inmediato, hasta que cese el fenómeno climático que la generó. El Contratista deberá instalar equipos de iluminación, si fuere necesario previa autorización del interventor o supervisor del contrato de interventoría designado.
41. Implementar medidas de prevención contra daños a la cubierta del edificio, sistemas de impermeabilización, redes existentes y demás elementos de infraestructura durante los trabajos de instalación.
42. Capacitar al personal designado por la Entidad en operación eficiente del sistema fotovoltaico, medidas de seguridad y buenas prácticas ambientales asociadas al aprovechamiento de energía renovable.

43. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

Nota 2: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.
- d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.
- e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la ley.
- f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Nota 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar para revisión y aprobación de la interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio:

- a) Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que incluya procedimientos para la prevención, segregación, almacenamiento temporal, aprovechamiento, transporte y disposición final de residuos ordinarios, reciclables, RCD, RESPEL y RAEE, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
 - a. Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos, sustancias peligrosas, combustibles, lubricantes, pinturas, solventes o cualquier otra sustancia utilizada durante la ejecución contractual, elaboradas bajo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
 - b. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual garantiza el cumplimiento y aplicación de los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. PSAA14-10160 *“Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”*, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
 - c. Presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, certificación comercial vigente con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos RESPEL y RAEE, que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables.
2. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de los respectivos soportes, manifiestos, actas y/o certificados de aprovechamiento, tratamiento y disposición final emitidos por gestores autorizados.
3. Asumir bajo su cuenta y riesgo la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución contractual
4. Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sea elementos reciclables, Garantizar la gestión diferenciada de residuos reciclables, RCD, RESPEL y RAEE, evitando su mezcla o contaminación cruzada.
6. Ejecutar las actividades de desmonte o demolición de manera selectiva, promoviendo el aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de conformidad con la normativa vigente, incluyendo los requisitos para el transporte, almacenamiento y disposición final de RCD, que se encuentran en el presente documento.
7. Presentar informes mensuales, en los formatos establecidos por la Entidad, sobre la generación, aprovechamiento y disposición final de residuos, indicando cantidades, tipología y soportes de gestión.
8. Implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar la generación de material particulado, emisiones atmosféricas, vibraciones, ruido, escorrentías, derrames y demás impactos ambientales derivados de la ejecución contractual. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos.
9. Mantener disponibles kits para atención de derrames y contingencias ambientales, donde sea requerido, así como personal capacitado para su utilización.
10. Implementar los requisitos establecidos en la Guía para la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física – UIF.

11. Responder por cualquier afectación ambiental ocasionada por sus actividades y asumir a su cargo por los perjuicios, sanciones o costos que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones ambientales y normativas a su cargo.
12. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.
13. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.
14. Gestionar adecuadamente los empaques, embalajes, pallets, cartón, plástico, madera y demás residuos derivados del suministro de equipos, privilegiando su reutilización o aprovechamiento.
15. Garantizar que los equipos sustituidos, desmontados o dados de baja como consecuencia de la instalación del sistema fotovoltaico sean gestionados como RAEE cuando corresponda, mediante gestores autorizados, presentando los respectivos certificados de entrega y disposición.
16. Entregar al finalizar el proyecto un inventario de los equipos instalados, incluyendo especificaciones técnicas, vida útil estimada y lineamientos para su disposición final ambientalmente adecuada una vez sean retirados de operación.

Nota 4: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

3.2.1.2 Obligaciones Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo N.º2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

El oferente deberá presentar con la propuesta una carta de compromiso donde se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso y previo al inicio de las obras, presentará ante la Entidad el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estableciendo en dicho Plan, los requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto involucrado del contrato, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos para medidas activas de protección.

La presentación y adopción del Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, será a cuenta y bajo responsabilidad del contratista, avalado por un profesional idóneo en la materia y que deberá contener como mínimo:

- a. Descripción de Políticas de seguridad y salud en el trabajo
- b. Reglamento de higiene y seguridad industrial
- c. Plan de emergencia
- d. Procedimientos y Certificado del curso de alturas nivel trabajador autorizado: Debe presentar el certificado de formación en trabajo seguro en alturas vigente de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, y debe ser verificable en la página del Ministerio de Trabajo. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx
- e. Concepto del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas

- f. Certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas (Andamios, escaleras, Elementos de Protección Contra Caídas (EPCC), etc.)
- g. Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo con su respectivo certificado del curso de alturas nivel coordinador.
- h. Cronograma de actividades del SG-SST.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones y a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023, el cual se encuentra anexo al Pliego de Condiciones.

- a. El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entendiendo que la figura de subcontratación de mano de obra también implica responsabilidad subjetiva y solidaria en el evento de incumplimiento.
- b. Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar, SENA cuando a ello haya lugar). Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
- c. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
- d. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida, sea veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
- e. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.
- f. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
- g. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
- h. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.
- i. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
- j. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
- k. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
- l. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
- m. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al interventor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Seccional.

Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Quindío

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de obra que se suscriba.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el Contratista bajo la coordinación del Interventor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuera necesario.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del interventor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Coordinar con el Contratista la fecha de inicio, dentro del término establecido.
2. Exigir al Contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

3. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados.
4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato.
6. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
7. Procurar que el proyecto se realice en el tiempo estipulado.
8. Analizar y autorizar los cambios que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.
9. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
10. Realizar reuniones periódicas con el Contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.
11. Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto del mismo.
12. Remitir a la Unidad de Compras Públicas o a la Dependencia que hace las veces, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
14. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normativa en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y por el Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la adopción del documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública

En virtud de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 539 de 2025, *“Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo de obra pública del sector de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda”*.

Esta resolución es aplicable de forma transversal a los procesos adelantados bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía dentro de los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, siempre que el aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Para establecer si un objeto contractual se encuentra cobijado por los documentos tipo, es necesario verificar que se enmarque en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y clases de obra estandarizadas en las respectivas matrices de experiencia. En consecuencia, la aplicación de un documento tipo es obligatoria únicamente cuando el objeto contractual y la modalidad de selección se encuentran dentro del ámbito definido por las resoluciones expedidas por la Agencia.

Las actividades contempladas en la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo del sector institucional corresponden, de manera general, a adecuación, conservación, intervención, mantenimiento, mejoramiento, modificación, optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución y terminación, entre otras, ejecutadas sobre infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos.

El alcance y la aplicación de estas actividades deben interpretarse de acuerdo con las definiciones del Anexo – Glosario de los documentos tipo, en atención a lo previsto en el numeral 1.10 del documento base, que señala que, salvo estipulación en contrario, los términos deben entenderse según lo indicado en el artículo

2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a obra pública de infraestructura social y demás normatividad vigente.

Ahora bien, estas actividades recaen sobre proyectos de infraestructura institucional de servicio público. De acuerdo con la NSR-10, dentro del Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) “*se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y a la prestación de servicios públicos necesarios para el adecuado funcionamiento de las ciudades*”. Entre estas edificaciones se encuentran, entre otras, los centros de comunicación y administrativos, edificios de servicios municipales, distritales o gubernamentales, juzgados y otros similares.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia adelantará este proceso de obra pública adoptando los documentos tipo del sector institucional, de acuerdo con las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$925.393.891,00) incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuido de la siguiente manera:

FASE 1 – DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑO	\$ 201.474.449,00
FASE 2 - SUMINISTRO, EJECUCIÓN E INSTALACIÓN	\$ 689.447.088,00
BOLSA PARA IMPREVISTOS DE LA FASE 2	\$ 34.472.354,00
TOTAL PROYECTO	\$ 925.393.891,00

El valor en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) es de 528,52

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulten adjudicatarios y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Nota 5: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA. La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA. La retención se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retención de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
 LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		 SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas		
		 MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera		

Nota 6: El contratista asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, retribuciones, impuestos, gravámenes, derechos, tarifas, permisos, licencias, certificaciones y demás erogaciones económicas que se causen o resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, se entenderá que todos estos conceptos se encuentran incluidos dentro del valor de la oferta económica presentada y, por tanto, no darán lugar al reconocimiento de pagos adicionales, reajustes o compensaciones por parte de la entidad contratante.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP
4226	30-06-2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	27-01-01-219	\$ 925.393.891,00

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El presupuesto oficial fue estructurado con base en el alcance técnico (anexo técnico 1) definido para el proyecto, considerando las actividades necesarias para el desarrollo de las dos fases que lo componen: Fase

1 – Diagnóstico, Estudio y Diseño y Fase 2 – Suministro, Ejecución e Instalación del Sistema Solar Fotovoltaico On-Grid.

Para la Fase 1, el presupuesto se estructuró a partir de los productos y entregables definidos en el Anexo Técnico. Cada entregable fue organizado por capítulos técnicos y desagregado en actividades específicas, a las cuales se les asignó una unidad de medida, una cantidad estimada y un valor unitario, teniendo en cuenta el nivel de complejidad, los recursos técnicos requeridos para su elaboración, el personal especializado necesario para su desarrollo y los insumos asociados a cada actividad.

Para la Fase 2, correspondiente a la ejecución del proyecto, el presupuesto fue estructurado mediante capítulos e ítems de obra, determinando para cada actividad las cantidades aproximadas de suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento requeridas para la implementación del sistema solar fotovoltaico. Para cada uno de estos ítems se elaboró el respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), en el cual se determinaron los costos directos de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, rendimientos y demás recursos necesarios para su correcta ejecución.

Los valores unitarios utilizados en la elaboración del presupuesto fueron determinados a partir de referencias comerciales disponibles en el mercado para materiales, equipos e insumos, así como de los costos de mano de obra calculados con base en la normatividad laboral vigente, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás costos asociados. De igual manera, se incorporaron los costos indirectos correspondientes al AIU, los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para garantizar la ejecución integral del contrato.

Finalmente, la sumatoria de los valores obtenidos para cada uno de los capítulos e ítems de ambas fases dio origen al presupuesto oficial del proceso, el cual constituye el valor máximo estimado por la Entidad para la ejecución integral del proyecto.

3.4.4 Forma de pago del contrato

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad Llave en Mano, en virtud de la cual el contratista asumirá la responsabilidad integral por el desarrollo del proyecto, comprendiendo la elaboración de los estudios y diseños, la gestión y obtención de las licencias, permisos, autorizaciones y demás trámites a que haya lugar, así como el suministro, instalación, pruebas, legalización, puesta en funcionamiento y entrega de los sistemas solares fotovoltaicos en los Palacios de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia y “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del presente proceso de contratación.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista suministrar la totalidad de los bienes, materiales, equipos, mano de obra, herramientas, transporte, maquinaria, ensayos, actividades y demás recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos no previstos y que resulten indispensables para la entrega integral y funcional del proyecto.

El contrato se pactará por precio global fijo, por lo que el valor ofertado por el contratista comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las dos fases del proyecto, incluyendo los estudios y diseños, trámites, suministro, instalación, pruebas, legalización, puesta en funcionamiento, garantías y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, efectuará el pago del contrato de conformidad con el esquema de pagos definido para cada una de las fases del proyecto, previa revisión, verificación y aprobación por parte de la Interventoría y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

1. FORMA DE PAGO DE FASE 1 - DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑO

El valor correspondiente a la Fase 1 será cancelado en (1) UN ÚNICO PAGO, una vez el contratista haya entregado la totalidad de los productos y entregables establecidos para esta fase y estos hayan sido revisados, aprobados y recibidos a satisfacción por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

Para la autorización del pago correspondiente a la Fase 1, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los demás establecidos en el contrato, en la normatividad vigente y en el Anexo Técnico:

- a. Entregar la totalidad de los productos y entregables previstos para la Fase 1, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.
- b. Contar con la aprobación y recibo a satisfacción de todos los productos por parte de la Interventoría.
- c. Presentar los informes técnicos correspondientes a cada una de las especialidades desarrolladas, incluyendo las memorias de cálculo, estudios, análisis, verificaciones, modelaciones, diagnósticos y demás soportes técnicos que hagan parte de cada entregable.
- d. Entregar la totalidad de los planos, diseños, esquemas, diagramas y demás documentos gráficos en formato editable y en formato PDF, debidamente firmados por los profesionales responsables de su elaboración, quienes deberán acreditar las matrículas profesionales, certificados de vigencia y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable.
- e. Aportar las licencias, permisos, conceptos técnicos, radicaciones, solicitudes y demás trámites que hagan parte del alcance contractual, cuando estos sean exigibles para la ejecución del proyecto.
- f. Presentar el presupuesto definitivo, APU'S, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de la Fase 2 y los demás documentos que servirán de base para la ejecución del proyecto.
- g. Entregar la totalidad de los archivos digitales, bases de datos, modelos, planos, memorias y demás documentos generados durante la consultoría.
- h. Presentar la factura electrónica de venta, elaborada de conformidad con la legislación tributaria vigente y con las condiciones establecidas por la Entidad para el trámite de pago. Para la Fase 1, el valor facturado corresponderá exclusivamente a los servicios de consultoría y, por tanto, estará gravado únicamente con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria aplicable.
- i. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago

de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.

- j. Presentar los informes de ejecución correspondiente al periodo objeto de cobro y los demás documentos administrativos, financieros y técnicos requeridos por la Entidad para autorizar el pago.

2. FORMA DE PAGO DE FASE 2 - SUMINISTRO, EJECUCIÓN E INSTALACIÓN

El valor correspondiente a la Fase 2 será cancelado mediante tres (3) pagos, así:

- i. **Primer pago:** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Fase 2, una vez el contratista haya realizado el suministro de la totalidad de los equipos principales que conforman el sistema solar fotovoltaico para ambas sedes judiciales, incluyendo como mínimo los módulos fotovoltaicos, inversores, estructuras de soporte y demás componentes principales, los cuales deberán encontrarse entregados en sitio y recibidos a satisfacción por la Interventoría, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y demás requisitos establecidos en la Fase 1.
- ii. **Segundo pago:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la Fase 2, una vez se encuentre ejecutada la totalidad de las actividades de instalación del sistema solar fotovoltaico en ambas sedes, incluyendo las obras eléctricas y civiles requeridas, pruebas de funcionamiento, integración de los equipos y puesta en operación del sistema, previa certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría

Requisitos de pago fase 2

Para la autorización de cada pago correspondiente a la Fase 2, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los demás establecidos en el contrato, en la normatividad vigente y en el Anexo Técnico:

- a. Acreditar el cumplimiento del hito contractual que da lugar al pago solicitado, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, mediante certificación expedida por la Interventoría, en la cual conste que las actividades desarrolladas, los suministros efectuados y las cantidades ejecutadas, según corresponda al hito objeto de pago, cumplen con las especificaciones técnicas, los estándares de calidad, el alcance contractual y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- b. Presentar un informe técnico de avance que describa de manera detallada las actividades ejecutadas durante el período objeto del pago, el estado de ejecución del proyecto, el porcentaje de avance físico, los equipos suministrados e instalados, las pruebas realizadas, las novedades presentadas y las actividades pendientes para la culminación del proyecto.
- c. Presentar un informe de ejecución que relacione las actividades desarrolladas durante el período, indicando las cantidades aproximadas ejecutadas cuando estas resulten aplicables para evidenciar el avance del proyecto, sin que ello implique reconocimiento económico por cantidades de obra, por tratarse de un contrato ejecutado bajo la modalidad llave en mano y a precio global fijo.

- d. Presentar el informe mensual de gestión ambiental, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones ambientales, el manejo y disposición de residuos, las actividades de control ambiental desarrolladas y los respectivos soportes, este deberá ir acompañado por los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA)
 - e. Presentar el informe mensual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con sus respectivos soportes, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales durante la ejecución del proyecto, este deberá ir acompañado por los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA)
 - f. Aportar un registro fotográfico amplio, organizado cronológicamente y en formato digital, que evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, el suministro e instalación de los equipos, el avance de la obra y el estado final de las intervenciones realizadas.
 - g. Presentar la factura electrónica de venta elaborada de conformidad con la legislación tributaria vigente, discriminando el AIU y el IVA sobre la utilidad, de acuerdo con la estructura económica del contrato.
 - h. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.
 - i. Presentar las certificaciones de calidad, garantías, fichas técnicas, certificados de conformidad y demás documentos correspondientes a los equipos y materiales suministrados durante el período objeto del pago, cuando estos sean exigibles de acuerdo con el hito de pago correspondiente.
- iii. **Pago final:** Correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor de la Fase 2, una vez se haya suscrito el Acta de Recibo Final y Recibo a Satisfacción del proyecto, se encuentren culminados los trámites de legalización ante el operador de red, se hayan entregado las certificaciones, garantías, manuales, planos récord, capacitaciones y demás documentos exigidos en el contrato, y la Interventoría certifique el cumplimiento integral del objeto contractual.

Para el pago final se deberá entregar lo siguiente:

- a. Suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato por el supervisor e interventor del mismo.
- b. Proyección, revisión y aceptación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, del acta de liquidación del contrato de obra.

Nota 7: En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 8: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas

otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Nota 9: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

Para el pago de *“Bolsa destinada al suministro, transporte, instalación y puesta en servicio de elementos, accesorios y adecuaciones menores que, durante la ejecución del proyecto, resulten técnica y normativamente necesarios para garantizar la correcta instalación, integración, funcionamiento, seguridad y legalización del sistema fotovoltaico, y que no hayan podido ser cuantificados o previsto de manera precisa en la etapa de diseño, sin que impliquen modificación del objeto contractual ni cambio de la capacidad instalada del sistema. Podrá incluir, entre otros, canalizaciones adicionales, accesorios de canalización, conectores especiales, terminales, uniones, cajas de paso, cajas de inspección, abrazaderas, soportes, anclajes, elementos de fijación, prensaestopas, boquillas, sellos, rieles complementarios, perfiles menores, ductos, tubería EMT, PVC o HDPE, accesorios para puesta a tierra, elementos de protección adicionales exigidos por RETIE o por el organismo certificador, materiales de conexonado, rotulación complementaria, adecuaciones menores en tableros, accesorios de montaje, sellos cortafuego, materiales para impermeabilización puntual, elementos requeridos por el operador de red (EDEQ), así como cualquier otro elemento indispensable para la correcta ejecución del proyecto. La utilización de esta bolsa estará condicionada a la previa autorización escrita de la Supervisión e Interventoría, mediante justificación técnica debidamente soportada, y únicamente para actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato”* el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita dirigida a la Interventoría, en la que se justifique técnicamente la necesidad de utilizar los recursos de la bolsa, indicando las actividades a ejecutar, los elementos requeridos, las cantidades estimadas y la imposibilidad de haber previsto dichos elementos durante la Fase 1.
- b) Autorización previa, expresa y escrita de la Interventoría para la utilización de los recursos de la bolsa, sin la cual no habrá lugar al reconocimiento económico de las actividades ejecutadas.
- c) Certificación expedida por la Interventoría en la que conste que los elementos incorporados fueron efectivamente suministrados e instalados, que resultaban indispensables para la correcta ejecución del proyecto y que su utilización se ajustó a las condiciones establecidas para el uso de la bolsa.

Nota 10: La utilización de los recursos correspondientes a esta bolsa requerirá, en todos los casos, la autorización previa, expresa y por escrito de la Interventoría y de la Supervisión de la Entidad. En consecuencia, el futuro contratista no podrá ejecutar actividades ni suministrar elementos con cargo a esta bolsa sin contar previamente con dicha autorización.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.

- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 11: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 12: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de

Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$125.000), que equivalen a \$ 511.708.497, conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El Proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARMENIA, QUINDÍO NIT N°: 800165939-0, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 artículo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 13: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 14: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 15: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 16: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.5.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

3.5.1.2.1 Experiencia del Proponente

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:**

SEDE	ÁREA A INTERVENIR
Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia	2024,98 m ²
Palacio de Justicia “Rafel Uribe Uribe” de Calarcá	746,32 m ²

• **Presupuesto oficial:**

FASE 1 – DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑO	\$ 201.474.449,00
FASE 2 - SUMINISTRO, EJECUCIÓN E INSTALACIÓN	\$ 689.447.088,00
BOLSA PARA IMPREVISTOS DE LA FASE 2	\$ 34.472.354,00
TOTAL PROYECTO	\$ 925.393.891,00

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

• **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- **ACTIVIDAD PRINCIPAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA FASE 2 – SUMINISTRO, EJECUCIÓN E INSTALACIÓN:** Teniendo en cuenta que la actividad a contratar de acuerdo con la “MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL” consiste en “2.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO” los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia general: El proponente deberá acreditar experiencia en PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y/O DE DATOS PARA EDIFICACIONES.

Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.

Nota 17: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación definido en SMMLV se encuentra en el rango entre 251 y 1.000 SMMLV, para este se tiene que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder **mínimo al 30% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección, el cual corresponde a \$ 277.618.167,30

- **ACTIVIDAD SECUNDARIA (1) PARA LA ACTIVIDAD DE LA FASE 1- DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑO:** Teniendo en cuenta que la actividad a contratar de acuerdo con la “MATRIZ - EXPERIENCIA PARA CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL consiste en “2.9. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO”, los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar consultoría a la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.

Nota 18: Teniendo en cuenta que esta es una actividad secundaria, se tomará como presupuesto el valor de la actividad correspondiente a la fase 1, el cual es \$ 201.474.449,00, definido en SMMLV es 115,07, se encuentra en el rango entre 101 y 1.000 SMMLV, para este se tiene que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a **por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación, el cual corresponde a \$ 120.884.669,40.

Nota 19: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria que está supeditada a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria.

Nota 20: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C.** El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con

dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D.** Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E.** Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F.** Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G.** Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H.** Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I.** Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J.** Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L.** No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 21: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

- M.** El objeto contractual incluye el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de sistemas de energía solar fotovoltaica, componente técnico especializado que no se encuentra contemplado en la Matriz 1 de Experiencia de los Documentos Tipo de infraestructura social ni en otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. De conformidad con lo justificado en los estudios previos y el análisis del sector, y en aplicación de los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025, se requiere de manera excepcional la siguiente experiencia adicional:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción y/o suministro e instalación y/o puesta en funcionamiento de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o fuentes no convencionales de energía eléctrica.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos
72101500	Servicio de Apoyo para la Construcción

72151500

Servicios de sistemas eléctricos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.1.2.2. Requisitos Técnicos

Los requisitos técnicos exigidos para la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran definidos en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo y de los demás documentos del proceso. En dicho anexo se establecen las condiciones técnicas mínimas que deberán cumplir los oferentes y el contratista seleccionado para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo el alcance de las actividades, las especificaciones de los bienes, obras y servicios requeridos, los criterios de diseño, las características técnicas de los equipos, materiales e insumos, los productos y entregables de cada una de las fases del proyecto, el personal mínimo exigido y sus perfiles, la maquinaria, herramientas, equipos e instrumentos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades, así como las normas, reglamentos técnicos y requisitos de calidad, seguridad, funcionamiento y desempeño que deberán observarse durante la ejecución, puesta en funcionamiento y entrega del sistema solar fotovoltaico.

3.5.1.3 Requisitos Habilitantes Financieros

De conformidad con la Resolución No. 540 de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, la Entidad estructuró los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional conforme a lo dispuesto en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, la cual establece los indicadores y márgenes de obligatorio cumplimiento para este tipo de procesos de selección.

En consecuencia, los indicadores financieros exigidos en el presente proceso son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del documento base o documento tipo:

Persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme	
Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

Proponente que NO que demuestre la condición de Mipyme	
Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme	
Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Proponente que NO que demuestre la condición de Mipyme	
Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el

representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

A. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de condiciones.

B. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25

0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

C. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional

indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, correspondiente al último año fiscal, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

3.5.2 Factores de evaluación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6

de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso se celebrará bajo la modalidad de Llave En Mano a Precio Global Fijo, por lo cual el valor pactado corresponde a una suma única e inmodificable que comprende la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 22: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA. La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA. La retención se efectuará a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retención de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
 LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		 SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas		
		 MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera		

Nota 23: El contratista asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, retribuciones, impuestos, gravámenes, derechos, tarifas, permisos, licencias, certificaciones y demás erogaciones económicas que se causen o resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, se entenderá que todos estos conceptos se encuentran incluidos dentro del valor de la oferta económica presentada y, por tanto, no darán lugar al reconocimiento de pagos adicionales, reajustes o compensaciones por parte de la entidad contratante.

A.I.U.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad de <<Llave en mano>>, el proponente debe presentar los porcentajes de AIU de conformidad con lo definido en el Formulario 1 de Oferta Económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto

cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 24: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitada

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (5) (ii) presentación de un plan de calidad (5)	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de

Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **5 puntos** al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra civil y/o consultorías en redes eléctricas y/o instalaciones de sistemas fotovoltaicos se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 25: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

- ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

- iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 26: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 27: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 28: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas

previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social, la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con el alcance del objeto contractual y teniendo en cuenta que se trata de un contrato bajo la modalidad llave en mano, que integra la ejecución de estudios, diseños, suministro, obras, instalación, pruebas, legalización y puesta en funcionamiento del sistema, el presupuesto oficial fue estructurado de manera global. En consecuencia, no se cuenta con valores individualizados que permitan determinar la participación porcentual de cada bien dentro del presupuesto oficial y, a partir de ello, identificar cuáles podrían ser considerados bienes relevantes.

Adicionalmente, el contrato contempla una primera fase de diagnóstico, estudios y diseños, cuyos resultados permitirán definir las características técnicas definitivas de los equipos y componentes que deberán ser suministrados e instalados, incluidos los paneles fotovoltaicos. Por lo tanto, en la etapa de estructuración del proceso no resulta posible identificar con precisión los bienes relevantes ni asignarles una participación porcentual, dado que sus especificaciones finales dependerán de los estudios, memorias de cálculo y diseños aprobados durante la ejecución contractual.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
-----	-----------------------------------	---------------------------	-------------------

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la

previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 29: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta según el lote ofertado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARMENIA, QUINDÍO NIT N.º 800165939-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARMENIA, QUINDÍO NIT N.º 800165939-0.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del	20% del valor del contrato.

	acta de recibo a satisfacción.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARMENIA, QUINDÍO NIT N.º 800165939-0.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARMENIA, QUINDÍO NIT N.º 800165939-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo cada uno por 200 SMMLV El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificadorio de la póliza en el área de contratación de la Dirección Seccional, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 30: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial.	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NA	NO
	PERÚ				
	MÉXICO	NO	NA	NA	NO
CANADÁ		SI	NO	NA	NO
CHILE		SI	NO	NA	NO
COREA		NO	NA	NA	NO
COSTA RICA		SI	NO	NA	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NA	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NA	NO
MEXICO		NO	NA	NA	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NA	NA	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NA	NA	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NA	NO
ISRAEL		NO	NA	NA	NO
REINO UNIDO – IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NA	NO

3.10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

3.10.1. SUPERVISIÓN TÉCNICA

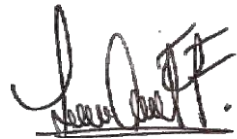
Nombre	Laura Catalina Flórez Franco
No. cédula	1.094.946.624 de Armenia Quindío
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO G12
Dependencia	ÁREA DE MANTENIMIENTO

3.10.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Nombre	LAURA CATALINA FLÓREZ FRANCO
No. cédula	1.094.946.624 de Armenia Quindío
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO G12
Dependencia	ÁREA DE MANTENIMIENTO

3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
SI REQUIERE INTERVENTORÍA	
3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia Quindío "Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero" Carrera 12 n° 20-63 Torre Central y Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe", ubicado en el municipio de Calarcá, Quindío.
Liquidación del contrato	En los siguientes cuatro meses al terminar la ejecución del contrato
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Armenia Quindío
Fecha de diligenciamiento	Julio de 2025
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	GRUPO DE MANTENIMIENTO
1. FIRMAS	
Área de la necesidad (Infraestructura y mantenimiento)	
Firma	
Nombre	Laura Catalina Flórez Franco
Cargo	Profesional universitario G12 - arquitecta grupo de mantenimiento
5.1 Viabilidad comité estructurador y Evaluador	

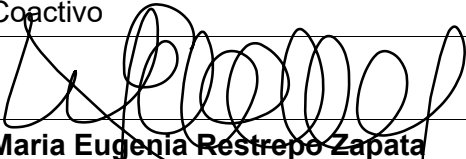
En cumplimiento a lo establecido en el literal D del numeral 3.1 del capítulo tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación, ya que cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023, además, la Ley 270 de 1996 y demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

Firma	
Nombre	Sandra Patricia Davila Lozano
Cargo	Profesional Universitario G9 – Contabilidad
Firma	
Nombre	Diana Milena Suárez Martínez
Cargo	Asistente Administrativo G-6 – Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Firma	
Nombre	Valentina Maria Buitrago Sierra
Cargo	Profesional Universitario G9 – Compras Públicas (Líder Administrativo)
Firma	
Nombre	Felipe Osorio Polania
Cargo	Profesional Universitario G9 – Compras Públicas
Firma	
Nombre	Laura Catalina Flórez Franco
Cargo	Profesional universitario G12 - Arquitecta Área de Infraestructura y Mantenimiento (Área de la necesidad)

5.2 Viabilidad Junta de Contratación

En cumplimiento a lo establecido manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025, y Resolución No.

DESAJARR25-909 5 de septiembre de 2025, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad es selección abreviada de menor cuantía.

Firma	
Nombre	Cielo Pineda Gil
Cargo	Asistente Administrativo G7 – Área de presupuesto
Firma	
Nombre	Sandra Lorena Arias Forero
Cargo	Profesional Universitario G 12 – Coordinadora del área de asistencia Legal y Cobro Coactivo
Firma	
Nombre	Maria Eugenia Restrepo Zapata
Cargo	Profesional Universitario G 13 – Coordinadora Administrativa y Financiera

2. Control de Legalidad

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es “REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS, DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, TRÁMITES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, LEGALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS CONECTADOS A LA RED (ON-GRID) PARA EL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA Y EL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ, QUINDÍO, INCLUYENDO LAS OBRAS, ADECUACIONES, EQUIPOS, COMPONENTES, BIENES Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ELÉCTRICAS, CIVILES Y DOCUMENTALES REQUERIDAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y REGULATORIA VIGENTE”.

Se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 (Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), la asistente administrativo G-6 del Área Asistencia Legal y Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.



Diana Milena Suárez Martínez
Asistente Administrativo G-6
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador